

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE A DON JORGE ANTONIO VILLAGRÁN PEÑA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 73

CHILLÁN,

1 3 MAYO 2019

VISTO:

- 1. La Resolución Exenta N° 8.750, (V. y U.), de fecha 22.12.2014, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del tercer llamado nacional 2014, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta N° 6.324, (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
- Carta S/N, de fecha 03.10.2018, a través de la cual, don Jorge Antonio Villagrán Peña, cédula nacional de identidad N° 10.500.509-1, solicita nueva vigencia para su certificado de subsidio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- 3. Copia de Certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, serie DS1T1 3-2014 NA03578-R, correspondiente al beneficiario individualizado en el visto 2) precedente;
- 4. Oficio Ordinario N° 542, de fecha 04.04.2019, del Director (S) SERVIU Región de Ñuble, mediante el cual, se solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a don Jorge Antonio Villagrán Peña;
- Memorándum N° 46 de fecha 17.04.2019, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, que solicita nueva vigencia del certificado de subsidio serie DS1T1 3-2014 NA03578-R, por un período de 180 días;
- 6. El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en su artículo 36; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Oficio Ordinario citado en el visto 4) precedente, el Director (S) de SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI, otorgar una nueva vigencia al certificado de subsidio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a don **Jorge Antonio Villagrán Peña**, cédula nacional de identidad N° 10.500.509-1.

- b) Que, a través de Informe de Nueva Vigencia, de fecha 06.02.2019, emitido por profesional de SERVIU Región de Ñuble, se señala que, el subsidio no fue ingresado a cobro dentro de su vigencia, debido a retraso de los trabajos por factores geográficos y climáticos y demora en la recepción municipal, por lo que se solicita nuevo plazo de vigencia por 180 días.
- c) Que, de los antecedentes ingresados, se constata que se han concretado los trámites pendientes, que impedían iniciar el proceso de pago del subsidio habitacional.
- d) Que, mediante Memorándum citado en el visto 5), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita la elaboración de la correspondiente resolución, e informa que se cumplen las condiciones para otorgar un nuevo plazo de vigencia.
- e) Que, a través de correo electrónico de fecha 06.02.2019, de Plataforma de Pagos de SERVIU Ñuble, se informa que existe disponibilidad presupuestaria hasta el 31.12.2019, para otorgar nueva vigencia.
- f) Que, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 36 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, se estima conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio del beneficiario individualizado en el considerando a) precedente, lo que permitirá su aplicación, dentro de los presupuestos que señala la norma, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. OTORGÁSE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución, al certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente al beneficiario que se individualiza a continuación:

N°	BENEFICIARIO	RUT	CERTIFICADO SERIE Nº
1	JORGE ANTONIO VILLAGRÁN PEÑA	10.500.509-1	DS1T1 3-2014 NA03578-R

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS URRESTARAZ

Secretario Regional Ministerial de Vi

Región de Ñuble

iègda y

SECRETARIO MINISTRO DE FE ER DAN DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE NUBLE

MODIZ CUTIMOLD ZAPATA

C. 3.

DPH MINVU

- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble.
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.

Sr. Jorge Antonio Villagrán Peña

- Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
- Archivo Sección Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Int. N° 33